

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Vencido el término anterior, téngase en cuenta que la parte demandada MARCO FIDEL GOMEZ BUSTOS se encuentra notificada personalmente conforme se desprende del folio 33 y 43 del C-1 del expediente digital, quien, dentro del término concedido para ejercer el derecho de defensa contestó la demanda y propuso excepciones.

Comoquiera que la parte demandada dio cumplimiento a lo previsto en el numeral 4 del artículo 384 del CGP, esto es, acreditó el pago de los dos últimos cánones debidos, y atacó la existencia del contrato, se procederá a escuchar a la pasiva.

2. En virtud de lo anterior, se ordena correr traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas por la parte demandada, por el término de tres (3) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer (Art. 391 del CGP). (fl. 37)

3. Téngase en cuenta que el demandado actúa en casusa propia.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 01 de abril de 2024, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 10

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **743ae35aca82cd6c9a2e0532e4bb6b5311f277f3bc450b551d17af1e363eb119**

Documento generado en 22/03/2024 03:17:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>